



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-85337414-APN-DPYF#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-85337414-APN-DPYF#ANMAT, la Ley N° 27.591 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2021 y la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 15 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley N° 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las Cuotas de Compromiso fijadas para el ejercicio, no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las Cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados a las Jurisdicciones y Entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.

Que por Disposición N° 460 del 5 de julio de 2021, el Subsecretario de Presupuesto fijó las Cuotas de Compromiso y Devengado para los meses de julio, agosto y septiembre correspondientes al tercer trimestre del presente año.

Que es necesario proceder a adecuar los montos autorizados a la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, PROGRAMA 54-CONTROL Y FISCALIZACION DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y PRODUCTOS MEDICOS de la JURISDICCION 80- MINISTERIO DE SALUD, de manera de hacer frente a necesidades impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que

les compete.

Que la presente medida se encuentra amparada en el inciso e) I de la Planilla Anexa al artículo 19° de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Modifícanse las Cuotas de Devengado vigentes autorizadas para la JURISDICCION 80- MINISTERIO DE SALUD, ENTIDAD 904- ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, correspondientes al tercer trimestre del año 2021, según Planilla Anexa que consta como documento IF-2021-85363412-APN-DGA#ANMAT.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en la Planilla Anexa al art. 9° de la Decisión Administrativa N° 4 del 15 de enero de 2021, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: EX-2021-85337414-APN-DPYF#ANMAT

mm



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: REPROGRAMACIÓN CUOTA DEVENGADO 3º TRIM. (REASIGNACIÓN e/INCISOS 2 Y 3)

Se tramita bajo el EX-2021-85337414- -APN-DPYF#ANMAT:

Segùn tema referencia (reassignaciòn cuota 3º trimestre), se adjunta en archivo embebido la Planilla anexa al artículo 1º correspondiente a tal reprogramaciòn.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 12 Recursos Propios

REPROGRAMACION DE LA EJECUCIÓN		TRIMESTRE	3	2021	EN PESOS			
JURISDICCIÓN	: 80 Ministerio de Salud							
SERVICIO	: 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica							
PROGRAMA	: 54 Control y Fiscalización de Medicamentos, Alimentos, Productos Médicos, Cosméticos y Productos de Uso Doméstico							
INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACIÓN	COMPROMISO	----- DEVENGADO -----		
						Julio	Agosto	Septiembre
2				Bienes de Consumo	0	-5.000.000	0	0
3				Servicios No Personales	0	0	0	5.000.000
				TOTAL PROGRAMA:	0	-5.000.000	0	5.000.000